

Aguascalientes, Ags., a la fecha de su presentación.

H. LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PRESENTE.



LUIS SALVADOR ALCALÁ DURÁN, AMISADAI MANUEL CASTORENA ROMO, RODRIGO CERVANTES MEDINA, LUCÍA DE LEÓN URSÚA, HERIBERTO GALLEGOS SERNA, NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA, ALMA HILDA MEDINA MACÍAS, MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA, MA. GUADALUPE MENDOZA MEDRANO, HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA, BEATRIZ MONTOYA HERNÁNDEZ, ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES, LAURA PATRICIA PONCE LUNA, SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES, EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA, OMAR ALEJANDRO VALDÉS REYES Y ADÁN VALDIVIA LÓPEZ en calidad de integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que nos conceden los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 12, párrafos primero y tercero, 16, fracciones II y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como, 3º, fracción V, y 153 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sometemos ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **"INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho Penal, como instrumento de última ratio del Estado, debe evolucionar de manera constante para responder eficazmente a las transformaciones sociales, tecnológicas y económicas que inciden en las formas de comisión del delito. La acelerada incorporación de tecnologías digitales avanzadas y, en particular, de los sistemas de inteligencia artificial, ha generado nuevas dinámicas de interacción social, productiva y comunicativa, pero también ha abierto espacios para modalidades delictivas más complejas, masivas y difíciles de detectar.

Los sistemas de inteligencia artificial se caracterizan por su capacidad de procesar grandes volúmenes de información, operar con distintos niveles de autonomía, aprender de manera continua y generar resultados que influyen en entornos físicos y virtuales. Estas características, que resultan altamente beneficiosas en múltiples ámbitos, también pueden ser instrumentalizadas con fines ilícitos, incrementando significativamente

"INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 38 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL"

el daño potencial de las conductas delictivas, la capacidad de ocultamiento del autor y la afectación a bienes jurídicos tutelados.

En la actualidad, el Código Penal para el Estado de Aguascalientes no contempla de manera general una circunstancia agravante aplicable a todos los tipos penales cuando la conducta típica se ejecuta mediante el uso de sistemas de inteligencia artificial.

La presente iniciativa propone la adición de los artículos 38 Ter y 38 Quater al Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con el objetivo de establecer una definición general de agravantes y, específicamente, reconocer como circunstancia agravante el uso de sistemas de inteligencia artificial en la comisión de cualquier hecho punible previsto en el Código, incrementando las penas hasta en una mitad más respecto de sus mínimos y máximos, únicamente en aquellos casos en los que no exista una disposición expresa que sancione ya dicha conducta.

Esta propuesta parte del principio de proporcionalidad de la pena, en tanto que el uso de inteligencia artificial como herramienta delictiva incrementa objetivamente el grado de reprochabilidad de la conducta. La utilización de estos sistemas puede ampliar el alcance del daño, facilitar la reiteración delictiva, reducir los costos y riesgos para el autor, y generar una mayor dificultad para la identificación y persecución del responsable, lo que justifica un mayor reproche penal.

Asimismo, la agravante propuesta cumple una función preventiva general y especial. Desde una perspectiva preventiva general, envía un mensaje normativo claro de que el Estado reconoce y sanciona con mayor severidad el aprovechamiento indebido de tecnologías avanzadas para fines ilícitos. Desde la prevención especial, desincentiva a los potenciales infractores que, valiéndose de herramientas de inteligencia artificial, podrían considerar que la automatización y el anonimato reducen las consecuencias jurídicas de sus actos.

La inclusión de una definición amplia y funcional de sistemas de inteligencia artificial aporta certeza jurídica y evita interpretaciones restrictivas que limiten la eficacia de la norma frente a la rápida evolución tecnológica. Al contemplar tanto software como sistemas integrados en dispositivos físicos, se garantiza que la agravante mantenga vigencia normativa ante el desarrollo continuo de nuevas aplicaciones tecnológicas.

De igual forma, la redacción propuesta respeta los principios de legalidad y taxatividad, al establecer con claridad los supuestos de aplicación de la agravante y al excluir expresamente aquellos casos en los que el propio Código Penal ya contemple sanciones específicas por el uso de inteligencia artificial, evitando duplicidades o sanciones desproporcionadas.

En suma, la reforma propuesta fortalece el marco penal del Estado de Aguascalientes, dota a las autoridades de procuración e impartición de justicia de herramientas normativas adecuadas para enfrentar nuevas modalidades delictivas y reafirma el compromiso del Estado con la protección eficaz de los bienes jurídicos frente a los riesgos derivados del uso indebido de la inteligencia artificial, sin obstaculizar su desarrollo legítimo y benéfico para la sociedad.

“INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 38 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL”

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. - Se *adicionan* los artículos 38 TER y 38 QUATER al “CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 38 TER.- Agravantes. Existen agravantes cuando durante la realización de la conducta típica concurren circunstancias que aumentan la responsabilidad penal de un delito.

ARTÍCULO 38 QUATER.- Cuando la realización de un hecho punible contemplado en este Código Penal, se haga mediante o utilizando como herramienta, el uso de los sistemas de inteligencia artificial, se le aumentarán las penas previstas en el delito que fuese realizado hasta en una mitad más respecto a sus mínimos y máximos, únicamente en aquellos casos en los que no exista disposición expresa, que sancione el uso de la inteligencia artificial en la comisión del delito que corresponda.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por sistemas de inteligencia artificial aquellos basados en máquinas que están diseñados para funcionar con distintos niveles de autonomía y que pueden mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe, la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales. Esto considera softwares como asistentes virtuales, de análisis de imágenes, motores de búsqueda o sistemas de reconocimiento de voz y rostro; o inteligencia artificial integrada como robots, drones, vehículos autónomos o el internet de las cosas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

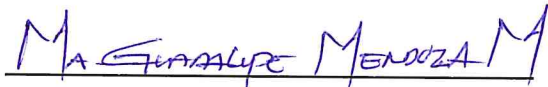
ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que se oponga al presente Decreto.

“INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 38 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL”

ATENTAMENTE



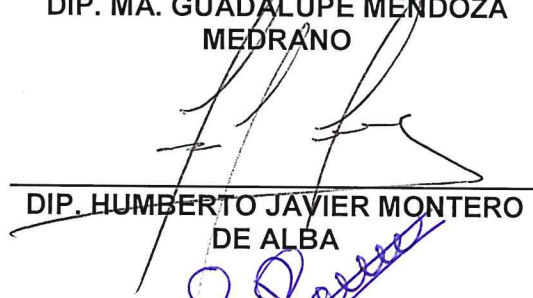
DIP. AMISADAI MANUEL CASTORENA
ROMO



DIP. MA. GUADALUPE MENDOZA
MEDRANO



DIP. BEATRIZ MONTOYA HERNÁNDEZ



DIP. HUMBERTO JAVIER MONTERO
DE ALBA



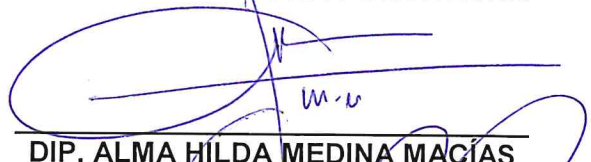
DIP. LUIS SALVADOR ALCALÁ DURÁN



DIP. LAURA PATRICIA PONCE LUNA



DIP. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ



DIP. ALMA HILDA MEDINA MACÍAS



DIP. NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ
RUALCABA



DIP. ARLETTE IVETTE MUÑOZ
CERVANTES



DIP. JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES

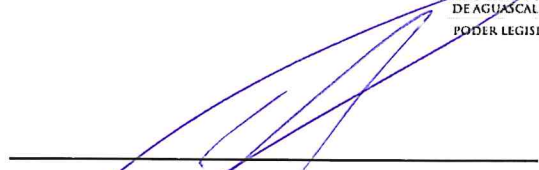


DIP. RODRIGO CÉRVANTES MEDINA

“INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 38 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL”



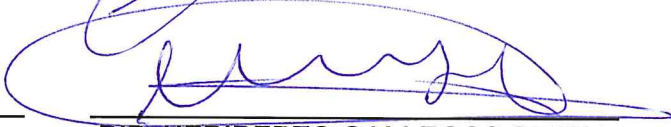
DIP. OMAR ALEJANDRO VALDES
REYES



DIP. SALVADOR MAXIMILIANO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ



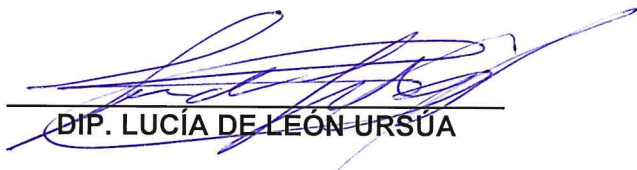
DIP. MIRNA RUBIELA MEDINA
RUVALCABA



DIP. HERIBERTO GALLEGOS SERNA



DIP. EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA



DIP. LUCÍA DE LEÓN URSÚA